



**ACTA-BORRADOR Nº 29/2015.
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D^a. Raquel Alonso Arévalo
4. Ana Pena Navarra.
5. D^a. Teresa Rebollo García.
6. D. José María Magro Gutiérrez.

AUSENTES:

7. D. Julián Rodríguez Santiago.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y catorce minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria y urgente** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia de la Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín.**

ACUERDOS:

1. Ratificación de la urgencia de la convocatoria de este Junta de Gobierno Local.

Los reunidos que son todos los miembros de derecho de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ratifican la convocatoria de sesión extraordinaria y urgente que se justifica por la necesidad de resolver cuanto antes los asuntos que constan en el orden del día de la convocatoria.

2. Aprobación, si procede, del acta 28/2015 de la sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2015.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 18/12/2015 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 28/2015).

3. Comunicaciones.

3.1. Se da cuenta de la convocatoria de la Diputación Provincial de Valladolid de audiencia a los ayuntamientos de la provincia para la creación de un programa de inversiones y la formación del plan bienal de cooperación 2016-2017 así como para la creación de un plan anual de subvenciones a los ayuntamientos para mantenimiento de servicios 2016, aprobada por el pleno de la Diputación Provincial



en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015 y adaptada por decreto de presidencia de 23 de diciembre de 2015.

3.2. Se da cuenta de la Orden PRE/1132/2015, en el Boletín oficial de Castilla y León, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inmigración, dirigidas a entidades locales para el año 2016.

3.3. Se da cuenta del decreto 00793/2015 del Juzgado de los social num. 3 (PO Procedimiento ordinario 00646/2015) por el que se tiene por desistido a D. Israel Dueñas Pastor de la demanda presentada por el mismo frente al Ayuntamiento de Medina del Campo y se archivan los autos.

4. Aprobación, si procede, concesión de licencias urbanísticas y, en su caso, ambientales.

4.1. D. Jesús Eliz Santos en representación de Ganímedes Tercero S.L. para obras de nave comercial sin actividad en la parcela C especificada en el estudio de detalle relativo a las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del Plan Parcial Nacional VI.

Conocido el informe técnico que emite el arquitecto municipal cuyos condicionantes serán incorporados a la parte resolutive del presente acuerdo.

Visto el informe jurídico que con respecto a este expediente emite el técnico de administración general de Urbanismo y en el que se indica:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El 8 de enero de 2015, D. Jesús Eliz Santos, actuando en representación de “GANÍMEDES TERCERO, S.L.” presenta solicitud de licencia de obra para ejecución de “Nave comercial sin actividad” en la Parcela C de las previstas en “Estudio de Detalle para las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del plan parcial Nacional VI”, en Medina del Campo. Acompaña a su solicitud justificante de abono de tasas administrativas y proyecto básico y de ejecución redactado por Arquitectos y correspondientemente visado.

SEGUNDO.- Se presenta documentación complementaria el 9 y el 21 de diciembre de 2015 por D. Javier Antoraz Sampredo en representación de “GANÍMEDES TERCERO, S.L.”.

TERCERO.- El 21 de diciembre de 2015 se emite informe favorable por el Arquitecto municipal. El 22 de diciembre se informa favorablemente por el Técnico de Administración General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Contando con lo informado por el Arquitecto municipal en su informe favorable de 21 de diciembre de 2015:

– “(...)El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008).

– Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha Orden ha sido publicada en el BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2.011.

– Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, de 30 de junio de 2014, se aprueba definitivamente la Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014.

– Mediante acuerdo de 18 de mayo de 2015, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, se aprueba definitivamente la 4.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (BOCyL de 17 de junio de 2015).



– La parcela se sitúa dentro del ámbito de aplicación del Estudio de Detalle “Parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del P.P. N-VI de Medina del Campo”, (Aprobación definitiva: 28 de mayo de 2012 (BOCyL nº 130 de 9 de julio de 2012).

– Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación de Medina del Campo, los terrenos sobre los que se propone la actuación están clasificados como suelo urbano consolidado.

– Según el Estudio de Detalle “Parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del P.P. N-VI de Medina del Campo”, a los terrenos sobre los que se propone la actuación les es de aplicación la ordenanza “T1, Terciario”, en su categoría de local comercial o establecimiento comercial mediano. Las condiciones de uso y de edificación aplicables son las establecidas en los artículos 323 a 328 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. A excepción de que según el Estudio de Detalle antes indicado, no se permite el uso compatible Industria en ninguna de sus categorías. “Se marca un área de movimiento en la documentación gráfica en donde la nueva edificación podrá ubicarse libremente. El uso básico predominante «Comercial» será en su categoría de local comercial o establecimiento comercial mediano (categorías permitidas por la ordenanza R4a).”

– Entre las condiciones de uso y edificación aplicables se encuentran las siguientes:

- Altura máxima de edificación: B+1
- Ocupación máxima de parcela: 75%
- Uso predominante o característico: Está conformado por el uso básico predominante “Comercial” y “oficinas” definidas en esta normativa. Con un mínimo del 40% en sus diferentes categorías, pudiendo ser exclusivo.
- Edificabilidad: 1.839,60 m²

– Según el estudio de detalle, antes mencionado **“para la gestión de este Estudio de Detalle se delimitará su ámbito en una unidad de normalización y urbanización de gestión privada”**.

– Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 08/01/15, D. Jesús Eliz Santos en representación de Ganímedes Tercero SL, presenta solicitud de licencia de obras según “proyecto básico y de ejecución de nave comercial sin actividad”, con Estudio de Seguridad y Salud redactado por los arquitectos D. Jesús Eliz Santos y Próspero García-Gallardo Sanz, visado por su colegio profesional con fecha de 26/10/2012, en la parcela C del Estudio de Detalle parcelas 7,8,9, 11 y 12 del Plan Parcial N VI, de Medina del Campo, adjuntando el justificante del pago de la tasa por licencias urbanísticas.

– Junto a la anterior solicitud de licencia de obra, ese mismo día se presenta proyecto de actuación aislada de urbanización y normalización del estudio de detalle que afecta a las parcelas nº 7, 8, 9, 11 y 12 del plan parcial Nacional VI, promovido por Ganímedes Tercero SL.

– Con fechas de registro de entrada de 02/02/2015, en este Ayuntamiento, D. José Daniel Posadas Gago, en representación de Hipermercados y Economatos SA, presenta solicitud de licencia de obras para “adecuación de nave para uso comercial, para ejercer la actividad de supermercado de alimentación”, y solicitud de licencia ambiental para ejercer la actividad de “supermercado de alimentación”, en la parcela C del Estudio de Detalle parcelas 7,8,9, 11 y 12 del Plan Parcial N VI.

– En relación a todas las actuaciones, referidas anteriormente, el técnico de administración general, emite informe el 04/05/2015, en el que concluye que:

– No puede tramitarse la solicitud de licencia ambiental presenta el 02/02/15.

– Previamente deberán llevarse a cabo las actuaciones necesarias para la actuación aislada de urbanización y normalización solicitada el 08/01/15 por Ganímedes Tercero SL. Tras la aprobación de la anterior, deberá tramitarse la solicitud de licencia presentada por el mismo promotor para la ejecución de “nave comercial sin actividad”.

– Una vez concedida la licencia de obras anterior, podrá comenzarse a tramitar las licencias, ambiental y de obra, necesarias para el ejercicio de la actividad de supermercado de alimentación solicitadas el 02/02/15

– La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 05/10/15, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización y normalización para el



ámbito constituido por las parcelas nº 7, 8, 9, 11 y 12 del plan parcial Nacional VI de Medina del Campo con una serie de condicionantes. El citado acuerdo se publica en el BOCyL de fecha 28/10/2015.

– Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 09/12/15, se presenta documentación complementaria consistente en compromiso de urbanización y construcción simultánea según lo establecido en el artículo 214 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

– El “proyecto básico y de ejecución de nave comercial sin actividad” plantea la construcción de una nave para uso comercial, pero únicamente en cuanto a su estructura y cerramientos (fachadas y cubiertas). La adecuación interior de la nave, en lo relativo a instalaciones, particiones,... para la actividad de supermercado no es objeto de este proyecto, sino que es objeto de otro proyecto ya presentado. Asimismo se proyectan obras en la urbanización del interior de la parcela que no es ocupada por la edificación y el cierre de la misma.

– Consta en el expediente el justificante de fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición, según la disposición adicional séptima de la ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León.

(...)

SEGUNDA.- Atendiendo al Informe jurídico favorable que emite el Técnico de Administración General, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

“PRIMERO.- Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 288 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de Enero (en adelante RUCyL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor.

1.1. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita licencia:

La actuación consiste en la ejecución de una nave de uso comercial, a la que aún no se la atribuye actividad alguna.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

La parcela en la que se encuadra la nave objeto del proyecto, situada en la “Parcela C” de las establecidas en el Estudio de Detalle para las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del Plan parcial Nacional VI, de Medina del Campo. Este instrumento de planeamiento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de mayo de 2012, siendo publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 130, de 9 de julio de 2012.

El ámbito del estudio de detalle se está gestionando urbanísticamente a través del Proyecto de Normalización y Urbanización aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento, en sesión de 5 de octubre de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 209, de 28 de octubre de 2015

Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela en cuestión está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, y calificada con la ordenanza “T1, Terciario”, con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 324 a 328 de las Ordenanzas del Normativa del Plan. El uso “Comercial” está fijado como uso básico predominante en la Ordenanza.



1.2. Ejecución de la obra:

De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas, estas permanecen en suspensión durante igual período. Asimismo, el plazo de finalización se entenderá de dos años. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

La ejecución de la obra lo será de manera simultánea a las obras de urbanización previstas en el proyecto de Urbanización y normalización mencionado.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se ha cumplido lo que establece el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el art. 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

Dado que la nave no tiene atribuida actividad alguna, al menos por el momento, el ejercicio concreto de la misma quedará sujeto a la obtención de la correspondiente licencia ambiental y posterior comunicación de inicio de la actividad (o a la presentación de la eventual declaración responsable que sustituya a las anteriores).

Se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 214 del RUCYL para la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización previstas en el correspondiente instrumento de gestión.

TERCERO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen y que se incorporen a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

CUARTO.- El Órgano municipal competente para la concesión de las autorizaciones es la Alcaldesa, conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio de 2015 (publicado en el B.O.P. de Valladolid nº 142, de 23 de junio de 2015), la concesión de licencias para obras de nueva planta están delegadas en la Junta de Gobierno Local, deviniendo éste en el órgano competente para la concesión”.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- CONCEDER, a “GANÍMEDES TERCERO, S.L.”, representada por D. Javier Antoraz Sampedro, **LICENCIA URBANÍSTICA de edificación y urbanización simultánea para “Ejecución de nave comercial sin actividad”**, en la Parcela C de las previstas en “Estudio de Detalle para las



parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del plan parcial Nacional VI", en Medina del Campo, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los Arquitectos D. Jesús Eliz Santos y Próspero García-Gallardo Sanz, con fecha de visado de 26 de octubre de 2012, con un presupuesto de ejecución material de **210.265,05 €**, siempre que se cumplan los siguientes **condicionantes**:

A.- CONDICIONES PARTICULARES

1. Previamente al inicio de las obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 434 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) se presentará **otra copia del proyecto ya presentado y dos copias de documentación de proyecto complementaria, suscrita por técnico competente y visado por su colegio profesional** con el siguiente contenido:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del RUCyL, presentará documentación complementaria de proyecto técnico que debe **programar la ejecución de las construcciones o instalaciones de forma coordinada con la urbanización recogida en el proyecto de urbanización y normalización aprobado**.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 434 del PGOU presentará documentación complementaria de proyecto que incluirá **fotografías** del estado actual de la parcela y entorno.

- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el estudio de gestión de residuos que se incluya en el proyecto de ejecución debe contener los **planos de** las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de **gestión de los residuos** de construcción y demolición dentro de la obra. No se observa su inclusión, por tanto deberá presentarse esta documentación complementaria de proyecto.

- El proyecto contiene el documento denominado Estudio de Seguridad y Salud, ya que según lo dispuesto en el mismo, queda enmarcado entre los grupos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, sin embargo su contenido no se corresponde con el que debe incluir de acuerdo al artículo 5 del citado Real Decreto. Por tanto, **deberá presentarse documentación complementaria de proyecto consistente en Estudio de Seguridad y Salud, con el contenido establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1627/1997**, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En el caso, de que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 no sea obligatoria la elaboración de un Estudio de Seguridad y Salud, y por tanto el documento pueda consistir en un Estudio Básico de Seguridad y Salud, deberá justificarse con documentación complementaria de proyecto que no se encuentra en ninguno de los siguientes supuestos:

- Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.

- Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.

- Conforme a lo dispuesto en el Anejo I de la parte I del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y en el proyecto presentado, se aportará el **estudio geotécnico** definitivo, y en su caso las modificaciones sobre los planos de estructura. Según lo dispuesto en el DB SE-C, (cimientos), la autoría del estudio geotécnico corresponderá al proyectista, a otro técnico competente o, en su caso, al Director de Obra y contará con el preceptivo visado colegial.

- Conforme a lo dispuesto en el DB SE y el anejo I de la parte 1 del CTE, en relación con la **seguridad estructural**, se presentará documentación de proyecto complementaria en lo referente a los siguientes aspectos:

- No se observa documentación relativa al cumplimiento de la **Instrucción de Hormigón Estructural** vigente respecto a **pilares, vigas, cerchas y correas** de la estructura de hormigón. (sólo respecto a la cimentación y el forjado)



- En las bases de cálculo y en su caso, en el **anejo de cálculo** a presentar **se incluirán los datos referidos en el apartado 2.1.1.2 del DB SE.**

- Los cálculos realizados con ordenador se completarán identificando los programas informáticos utilizados en cada una de las partes que han dado lugar a un tratamiento diferenciado, indicando el objeto y el campo de aplicación del programa y explicando con precisión, la representación de los datos introducidos y el tipo de los resultados generados por el programa.

- Conforme a lo dispuesto en el apartado **1.1.1 Accesibilidad en el exterior del edificio** del DB SUA 9, se presentará documentación de proyecto escrita y gráfica complementaria que justifique que la parcela dispondrá al menos de un **itinerario accesible que comunique una entrada principal al edificio, con la vía pública y con las zonas comunes exteriores**, tales como aparcamientos exteriores propios del edificio (especialmente respecto a la acera perimetral). Se incluirá la justificación del apartado 2 Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad en lo relativo a las zonas de la parcela exteriores al edificio. (Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3 ± 1 mm en interiores y 5 ± 1 mm en exteriores. Las exigidas para señalar el itinerario accesible (desde la vía pública) hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.)

- Conforme a lo dispuesto en el anejo I de la parte 1 del CTE, el **plano de situación** deberá hacer referencia al **planeamiento vigente** (ordenación dada por el estudio de detalle).

- Se incluirá entre la documentación de proyecto complementaria a presentar, el **plano de la disposición de las canalizaciones** sin cableado relativas a la red de **alumbrado de la zona de aparcamiento** de la parcela.

- Se incluirá documentación de proyecto complementaria con la descripción escrita y gráfica de las **puertas de acceso desde la vía pública a la parcela (al aparcamiento)**, justificando su adecuación a lo dispuesto en la normativa de incendios, en su caso, y de seguridad de utilización y accesibilidad. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 61 del PGOU, la puerta será enrejada diáfana y de apertura automática a distancia.

- De acuerdo al artículo 434 y 436 del PGOU, **con anterioridad al inicio de la obra**, deberá presentarse el **compromiso de dirección facultativa (director de obra y director de ejecución de la obra) firmada** por los técnicos competentes, debiendo cumplir lo establecido en el Decreto 462/1971 de 11 de marzo modificado por el Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, y la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, debe presentarse, en su caso, la asignación de **coordinador de seguridad y salud** durante la ejecución de la obra, en virtud de lo establecido en el artículo 3, del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre.

2. La ejecución de las obras (edificación de nave comercial sin actividad y urbanización del interior de la parcela), será simultánea a la de las actuaciones del proyecto de urbanización y normalización aprobado para el ámbito constituido por las parcelas nº 7, 8, 9, 11 y 12 del plan parcial. Nacional VI de Medina del Campo, según lo establecido en los artículos 41 y 214 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

3. Se observa la **apertura de puertas hacia el exterior invadiendo la acera**. Esta solución no se considera conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba Reglamento de accesibilidad de Castilla y León, según el cual el itinerario peatonal debe garantizar el espacio de paso libre mínimo, que se medirá desde la línea de edificación. Sin perjuicio de que, en su caso, las puertas deban abrir hacia fuera, éstas no podrán invadir la acera. (De manera análoga se regula en la Orden/VIV 561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los



espacios públicos urbanizados en su artículo 5 sobre condiciones generales del itinerario peatonal accesible). **Se modificará la solución planteada en los planos presentados de tal manera que no se invada la vía pública con el barrido de las puertas.**

4. Conforme a lo dispuesto en el apartado **1.3 Impacto con elementos frágiles** de la Sección SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento, del CTE DB SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad, **los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto** (en puertas, el área comprendida entre el nivel del suelo, una altura de 1,50 m y una anchura igual a la de la puerta más 0,30 m a cada lado de esta; y en paños fijos, el área comprendida entre el nivel del suelo y una altura de 0,90 m), de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, **tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE-EN 12600:2003 cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la citada norma.**

5. Conforme a lo dispuesto en el apartado **1.4 Impacto con elementos insuficientemente perceptibles**, de la Sección SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento, del CTE DB SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad, **las grandes superficies acristaladas que se puedan confundir con puertas o aberturas estarán provistas, en toda su longitud, de señalización** visualmente contrastada situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 m y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 m. Dicha señalización no es necesaria cuando existan montantes separados una distancia de 0,60 m, como máximo, o si la superficie acristalada cuenta al menos con un travesaño situado a la altura inferior antes mencionada. Las puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas, tales como cercos o tiradores, dispondrán de señalización conforme a lo anterior.

6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el **Reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León, las plazas para vehículos** ligeros que transporten o conduzcan personas en situación de discapacidad con movilidad reducida **estarán reservadas tan cerca como sea posible de los accesos peatonales.** Asimismo se cumplirá lo dispuesto en el artículo 6 **acceso al interior, en lo referente a las zonas de la parcela exteriores al edificio.** (especialmente respecto a la acera perimetral).

7. Las construcciones e instalaciones ejecutadas **no podrán utilizarse, hasta que se cumplan todas las siguientes condiciones:**

- La **urbanización** reflejada en el proyecto de urbanización y normalización aprobado para el ámbito constituido por las parcelas nº 7, 8, 9, 11 y 12 del plan parcial Nacional VI de Medina del Campo **haya sido recibida** y se haya alcanzado la **condición de solar**, una vez cumplidos los **deberes de urbanización y cesión** previstos.
- Se haya obtenido la **licencia de primera ocupación** para la nave comercial sin actividad correspondiente a esta licencia de obras.
- Se hayan concedido las **licencias urbanística y ambiental solicitadas de adecuación de la nave para ejercer la actividad de supermercado de alimentación.**
- Se conceda la **licencia de primera ocupación** (en su caso) correspondiente a la licencia urbanística de adecuación de la nave para ejercer la actividad de **supermercado** de alimentación.
- Se **comunique la iniciación o puesta en marcha de la actividad**, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental de aplicación, y se cumplan el resto de obligaciones exigidas en **otras normas** que resulten de aplicación.

8. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, **el certificado de eficiencia energética del proyecto deberá incorporarse al proyecto de ejecución del acondicionamiento interior** (cuando se defina la energía empleada para acondicionar el ambiente interior), expresando la veracidad de la información en él contenida y la conformidad entre la calificación de eficiencia energética obtenida con el proyecto de ejecución del edificio.

9. Conforme a lo dispuesto en los comentarios del Ministerio de Fomento al CTE DB SI, **Seguridad en caso de incendio**, un local diáfano sin ningún uso declarado es, a efectos del CTE,



una obra inacabada. **El proyecto y obra de terminación de dicho local** para un uso determinado (que ya se ha presentado en el Ayuntamiento) **debe cumplir todas las exigencias del CTE** vigentes en el momento de solicitar licencia para dicha obra (no para la obra inicial), incluidas las de seguridad en caso de incendio (**incluso la justificación del DB SI 6 Resistencia al fuego de la estructura**), particularizadas para el uso en cuestión, y aunque ello suponga la modificación de algunas de las obras que se ejecuten para la nave sin actividad.

10. Conforme a lo dispuesto en los comentarios del Ministerio de Fomento al CTE DB SUA, **Seguridad de utilización y accesibilidad** un local sin ningún uso previo en un edificio existente es, a efectos del CTE, una obra inacabada. **El proyecto y obra de terminación de dicho local** para un uso determinado **debe cumplir todas las exigencias del CTE** vigentes en el momento de solicitar licencia para dicha obra (no para la obra inicial), incluidas las de seguridad de utilización y accesibilidad, (**incluso la sección SUA 8 seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo**) particularizadas para el uso en cuestión. No es admisible que en un establecimiento, aunque se deje sin actividad, no se prevea la adecuación final a las condiciones del DB SUA, bien adecuándolo ya de inicio, o bien haciendo posible su adecuación posterior con medidas tanto económica como técnicamente viables, puesto que las condiciones de accesibilidad exigibles al establecimiento son conocidas de antemano.

11. **La escalera de tres tramos** dibujada en los planos, no se encuentra entre las actuaciones previstas en el presupuesto del proyecto, ni en la documentación escrita, por tanto **no será objeto de autorización conforme a esta licencia**. (Se encuentra incluida en el proyecto de adecuación de nave de uso comercial para ejercer la actividad de supermercado de alimentación ya presentado).

12. Para el desarrollo de la actividad se deberán tener en cuenta las condiciones generales para uso comercial establecidas en los artículos 43 y siguientes de la Normativa Urbanística del documento de Revisión del Plan General de Ordenación de Medina del Campo (en particular sobre anchuras de recorridos, distancias de suelo a techo, disposición de retretes y lavabos en servicios sanitarios, ventilación y aparcamientos).

B.- CONDICIONES GENERALES

1. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
2. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 2 años a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
3. En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
4. Se comunicará por escrito el comienzo de las obras a la Oficina de Urbanismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
5. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
6. La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
7. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.



8. La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
9. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
10. Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
11. Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá **solicitar licencia de primera ocupación o utilización** de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa.
12. En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:

- **La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización** existente se estima en la cantidad de **3.200 €**.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización de las Obras, el inicio del correspondiente expediente Sancionador y el inicio del procedimiento de Restauración de la Legalidad Urbanística.

Segundo.- En cumplimiento de lo que señalan las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos a los que después se hará mención, dicha licencia no será expedida en tanto no conste documentalmente que han sido satisfechas en favor de la Hacienda municipal las cuotas tributarias derivadas de la aplicación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Tercero.- NOTIFICAR la resolución al interesado.

5. Aprobación, si procede, certificaciones de obras ejecutadas.

5.1. Certificación de la obra de ‘Acondicionamiento de la acera del Puente de Aguacaballos’.

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº 1 final ordinaria:	20.394,34 €
Factura:	432015
Aplicación presupuestaria:	1532/61905
Proyecto de gasto:	2015/4/AYTO/19/1
Adjudicatario:	Construcciones AMC S.A. CIF.- A47090501

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.



5.2. Certificación núm. 1 de las obras de mejora y reurbanización de la calle Valladolid de Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº 1 ordinaria:	18.017,11 €
Factura:	01
Aplicación presupuestaria:	1532/61905
Proyecto de gasto:	2014/2/AYTO/9/2
Adjudicatario:	Urvios construcción y servicios s.l. CIF.- B92333004

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.3. Certificación núm. 2 de las obras de mejora y reurbanización de la calle Valladolid de Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº 2 ordinaria:	38.598,94 €
Factura:	002
Aplicación presupuestaria:	1532/61905
Proyecto de gasto:	2014/2/AYTO/9/2
Adjudicatario:	Urvios construcción y servicios s.l. CIF.- B92333004

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.4. Certificación de las obras de 'reconstrucción de parte de la instalación de saneamiento del edificio sede de la policía local'.

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº 1 ordinaria:	34.905,29 €
Factura:	2015237
Aplicación presupuestaria:	161/6290300
Proyecto de gasto:	2015/4/AYTO/21/1
Adjudicatario:	Excavaciones Viñas Torres s.l. CIF.- B47304936

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.



5.5. Certificación de obra de las obras de 'reconstrucción del tramo de un colector de saneamiento de la Avda. Portugal núm. 115'.

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº 1 ordinaria:	29.414,97 €
Factura:	2015242
Aplicación presupuestaria:	1532/61905
Proyecto de gasto:	2015/4/AYTO/19/4
Adjudicatario:	Excavaciones Viñas Torres s.l. CIF.- B47304936

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

6. Aprobación de la justificación y concesión de ayudas de formación para alumnos del Aula Mentor de Medina del Campo, año 2015.

Con fecha 23 de octubre de 2015, se aprueba por acuerdo de la Junta de Gobierno Local extraordinaria la Convocatoria y Bases Reguladoras de la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo para la formación de alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo para el ejercicio 2015, publicadas en el BOP de Valladolid nº263/2015 de 14 de noviembre.

El procedimiento para la concesión de ayudas para formación de alumnos del Aula Mentor que hubieran obtenido el correspondiente certificado de aptitud en las convocatorias de exámenes 103 a 107, se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en la normativa de aplicación, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza reguladora de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina del Campo para 2015.

Terminado el correspondiente plazo de solicitud del 15 a 24 de noviembre, ambos inclusive, como establece el apartado 5 de las Bases, se registraron un total de 34 solicitudes.

Convocada la comisión evaluadora referida en el apartado séptimo, se reúnen los tres miembros mínimos requeridos para su constitución: la Concejala de Educación y Cultura en calidad de presidenta Teresa Rebollo, la Responsable del Aula Mentor, M^a José Pérez en calidad de secretaria y un representante del grupo político de IU, Alberto Arranz como vocal, quienes efectúan las correspondientes comprobaciones sobre el cumplimiento de los requisitos de admisión de solicitudes, así como de la documentación aportada por los interesados para la justificación de los datos (apartados segundo y cuarto de las bases respectivamente). Se establecen dos listas, en función de la situación laboral de los solicitantes, teniendo prioridad en la asignación las que a fecha de solicitud se encuentran en situación de desempleo.

Evaluada las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de baremación fijados en el apartado sexto de la convocatoria y en cumplimiento del apartado séptimo, se concreta el resultado de la misma mediante la elaboración de un informe motivado por parte de la Responsable del Aula Mentor, en el que se describe el procedimiento de valoración de las solicitudes y la relación de solicitudes beneficiarias y denegadas de los interesados, y la cuantía económica que corresponde en cada caso en función del curso o cursos superados entre las convocatoria 103 a 107, hasta cubrir el importe total máximo de dos mil euros (2.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3263/48000 del Presupuesto General de gastos del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Las consideraciones anteriores dan lugar a tres listados, que se detallan a continuación:



- **Relación de interesados que obtienen la condición de beneficiarios por su condición de desempleo:** la totalidad de las solicitudes recibidas en situación de desempleo (33 ayudas). Se adjunta listado en ANEXO 1

- **Relación de interesados que, no estando en situación de desempleo, obtienen la condición de beneficiarios, en aplicación de las especificaciones del apartado sexto de las Bases Reguladoras (10 ayudas).**

- Se ha considerado la suma de puntos en función de los criterios nº de hijos, edad y el orden de registro en caso igualdad de puntos.
 - Respecto al nivel de estudios de los solicitantes, todos tienen un nivel de estudios superior a primarios
 - En los casos de solicitantes de más de un curso, se ha asignado al superado en primer lugar.
 - En caso de empate, prima el orden de registro de la solicitud
- Se adjunta listado en ANEXO 2

- **Relación de solicitudes denegadas:** Una vez valoradas todas las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el apartado 6 sobre Criterios de valoración de méritos, las solicitudes han resultado denegadas por obtener una baremación inferior a la obtenida por las 43 solicitudes concedidas hasta agotar el importe total destinado a las ayudas.

Se adjunta listado en ANEXO 3.

Así pues, considerando demostrada la justificación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de las ayudas, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Aprobación de la justificación y concesión de ayudas para formación de alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo para el año 2015, a los solicitantes que habiendo obtenido el correspondiente certificado de aptitud del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso o cursos realizados en las convocatorias de exámenes 103 a 107, figuran como beneficiarios en los anexos siguientes.

ANEXO 1.

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS POR SU CONDICIÓN DE DESEMPLEO:

NIF	Curso	Convoc.	Fecha de registro	Importe
12346103W	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	105	24/11/2015	48€
12346103W	EDUCACION INFANTIL	106	24/11/2015	48€
12346103W	ENERGÍA DE LA RADIACIÓN SOLAR	106	24/11/2015	48€
12332526H	INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES	105	18/11/2015	48€
12340504S	DISEÑO EN 3D CON SKETCHUP	104	24/11/2015	48€
12339975S	NOMINAS Y SEGUROS SOCIALES	106	23/11/2015	48€
12780000G	FACTURAPLUS	107	17/11/2015	48€
12344416V	CUIDADOS DEL BEBE	105	23/11/2015	48€
71157548X	NOMINAS Y SEGUROS SOCIALES	105	24/11/2015	48€
12338422A	GESTIÓN DE PEDIDOS Y STOCK	106	24/11/2015	48€
03453162B	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	105	24/11/2015	24€
12337874F	INGLÉS 3	104	17/11/2015	48€



12337874F	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	107	17/11/2015	48€
12334793P	EMPRENDER EN INTERNET	106	20/11/2015	48€
12342925K	CONTABILIDAD AVANZADA	106	23/11/2015	48€
12342591D	CONTAPLUS	103	20/11/2015	48€
12342591D	EXCEL	105	20/11/2015	48€
12335271A	DISEÑO GRÁFICO CON CORELDRAW	106	20/11/2015	48€
12340459Q	MULTIMEDIA Y WEB 2.0	104	18/11/2015	48€
12340459Q	CONTABILIDAD AVANZADA	106	18/11/2015	48€
07976046Z	RETRIBUCIONES SALARIALES, COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	103	24/11/2015	48€
12323532V	INICIACIÓN A LA CONTABILIDAD	105	19/11/2015	48 €
12343377J	INICIACIÓN A LA CONTABILIDAD	103	23/11/2015	48€
12326506R	COMUNICACIÓN EFECTIVA Y TRABAJO EN EQUIPO	103	19/11/2015	48€
71119012E	MICRO PLC. AUTOMATIZACIÓN FÁCIL	105	18/11/2015	48€
71119012E	ENERGIA SOLAR TERMICA	106	18/11/2015	48€
71119012E	DISEÑO EN 3D CON SKETCHUP	107	18/11/2015	48€
12320594T	EDUCACION INFANTIL	103	24/11/2015	48€
X5033941T	INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES	103	24/11/2015	48€
X5033941T	NOMINAS Y SEGUROS SOCIALES	105	24/11/2015	48€
12338143T	SQL CON MYSQL	105	19/11/2015	48€
12338143T	NOMINAS Y SEGUROS SOCIALES	107	19/11/2015	48€
12338143T	CÁLCULO DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	107	19/11/2015	24€

ANEXO 2.

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, NO ESTANDO EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS:

DNI	Curso	Convo c.	Fecha de registro	Situación laboral	Nº de hijos	Edad	Puntos	Importe
12370590V	POWERPOINT	105	20/11/2015	Activo	0,50	1	1,50	48 €
12327466H	DISEÑO EN 3D CON SKETCHUP	103	23/11/2015	Activo	0,25	1	1,25	48 €
12325252N	INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA CON WINDOWS	104	24/11/2015	Activo	0	1	1	48 €
12328218B	INICIACIÓN A LA CONTABILIDAD	106	19/11/2015	Activo	0,50	0	0,50	48 €
12332345K	FONTANERÍA Y USO RACIONAL DEL AGUA	105	24/11/2015	Activo	0,50	0	0,50	48 €
12335427K	INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES	105	18/11/2015	Activo	0,25	0	0,25	48 €
12340875H	FACTURAPLUS	103	16/11/2015	Activo	0	0	0	48 €
12333183P	MICRO PLC. AUTOMATIZACIÓN FÁCIL	105	17/11/2015	Activo	0	0	0	48 €
12337122Z	EXCEL	104	23/11/2015	Activo	0	0	0	48 €
12346905E	COMUNICACIÓN EFECTIVA Y TRABAJO EN EQUIPO	104	24/11/2015	Estudiante	0	0	0	32 €



ANEXO 3 RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS

DNI	Curso	Convoc.	Fecha de registro	Situación laboral	Nº de hijos	Edad	Puntos
12336327R	FACTURAPLUS	103	24/11/2015	Activo	0	0	0
12327466H	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	107	23/11/2015	Activo	1	1	1,25
12337122Z	WORD	105	23/11/2015	Activo	0	0	0
12337122Z	LA TRIBUTACIÓN LOCAL	106	23/11/2015	Activo	0	0	0

7. Aprobación si procede, precios públicos.

7.1. Aprobación de los precios públicos para los cursos de animación y tiempo libre. Año 2016.

Visto el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- APROBAR, los precios públicos para la realización del cursos de animación y tiempo libre para el año 2016 regulado según ORDEN/FAM/ 1693/2004, de 26 octubre, por la que se desarrolla el Título, "De la formación juvenil", del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

Segundo.-. Los precios públicos propuesto son los siguientes:

CURSOS	PRECIO
Coordinador de Tiempo libre	100,00 €
Curso de especialidad para monitores y coordinadores de tiempo libre.	30,00 €

Tercero.-. Devolución de cuotas:

1. Los cursos convocados podrán ser cancelados si no se cubre el 50 % de las plazas ofertadas 5 días antes de su inicio, en cuyo caso se procederá a la devolución íntegra de las cuotas pagadas.
2. Se procederá a la devolución 100 % de la cuota pagada, cuando se renuncie a la plaza adjudicada antes del inicio del curso, por alguna de las siguientes causas:
 - a. Enfermedad, fallecimiento o accidente del solicitante o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - b. Deber inexcusable legalmente previsto.
 - c. Por contrato de trabajo con posterioridad a la confirmación de plaza.
3. La solicitud de devolución de la cuota se presentará, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso en el registro municipal, y se indicarán los datos personales y bancarios del participante, junto con la siguiente documentación:
 - a. Certificado médico que justifique la imposibilidad de realizar la actividad en las fechas de desarrollo previstas.
 - b. Justificación correspondiente al deber inexcusable alegado.
 - c. Contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social.
 - d. Fotocopia de la 1ª hoja de la libreta donde figuren los titulares y los 20 dígitos identificativos de la cuenta corriente.



7.2. Aprobación de los precios públicos para la campaña de teatro escolar en inglés del auditorio municipal durante enero y febrero de 2016.

Visto el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el establecimiento del precio público para la campaña de teatro escolar en inglés del auditorio municipal durante febrero del año 2016

Segundo.- El precio público propuesto es el siguiente:

CAMPAÑA ESCOLAR EN INGLÉS	PRECIO
TEATRO EN INGLÉS.	3,00 €

7.3. Aprobación de los precios públicos para las actuaciones de público joven-adulto del primer semestre de 2015 en el Auditorio Municipal.

Visto el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el establecimiento de los precios públicos para las actuaciones de público joven-adulto del primer semestre de 2016 en el Auditorio Municipal.

Segundo.- El precio público propuesto es el siguiente:

PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTUACIONES DE PÚBLICO JOVEN-ADULTO DEL 1er. SEMESTRE DE 2016 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL	
ENTRADAS PÚBLICO JOVEN-ADULTO	PRECIO
Butaca “Chimpón, Ligeros de equipaje, Triunfo de amor y Solitudes”	9,00 €
Butaca “La reina de la belleza de Leenane”	12,00 €
Butaca “Bajo Terapia y El Rey”	15,00 €
ENTRADA DE ABONO PÚBLICO JOVEN-ADULTO	PRECIO
Butaca de Abono “El Rey”	10,00 €
ABONO PÚBLICO JOVEN-ADULTO	PRECIO
Abono: “Chimpón, Ligeros de equipaje, Triunfo de amor, Bajo terapia, Solitudes y La reina de la belleza de Leenane”	34,00 €

- Los siguientes carnés dan derecho a un descuento de un 20% en las entradas: Joven, Escuela de Arte Dramático, Escuela de Danza y Escuela de Música.
- Para grupos de asociaciones y de alumnos de Instituto de 20 o más personas, descuento del 50% en las siguientes obras (Chimpón, Ligeros de equipaje, Triunfo de amor, Bajo terapia, Solitudes y La reina de la belleza de Leenane). Reserva en Concejalía de Cultura, teléfono 983 80 24 67.
- Para grupos de asociaciones y de alumnos de Instituto de 20 o más personas, el precio de la entrada para “El Rey” será de 10 €. Reserva en Concejalía de Cultura, teléfono 983 80 24 67.



PRECIOS PÚBLICOS PARA EL CICLO “SÚBETE A LA ESCENA DE LOS OBJETOS” DEL MES DE MAYO DE 2016 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL

ENTRADAS CICLO “SÚBETE A LA ESCENA DE LOS OBJETOS”	PRECIO
Butaca “Quijote, El avaro y Entre diluvios”	9,00 €
ABONOS CICLO “SÚBETE A LA ESCENA DE LOS OBJETOS”	PRECIO
Abono “Quijote, El avaro y Entre diluvios”	18,00 €
Abono para abonados de público joven-adulto “Quijote, El avaro y Entre diluvios”	9,00 €

- Los siguientes carnés dan derecho a un descuento de un 20% en las entradas: Joven, Escuela de Arte Dramático, Escuela de Danza y Escuela de Música.

PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE PÚBLICO FAMILIAR DEL 1er. SEMESTRE DE 2016 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL.

ENTRADAS PARA PÚBLICO FAMILIAR	Precio
Butaca “Casas y cosas, Faboo el encanto de la imaginación, Alberti un mar de versos, Cuento de brujas, La niña que vivía en una caja de zapatos y La casa flotante”	5,00 €
Butaca “Moby Dick”	7,00 €
ENTRADA DE ABONO PÚBLICO FAMILIAR	Precio
Butaca de Abono “Moby Dick”	5,00 €
ABONO PARA PÚBLICO FAMILIAR	Precio
Abono “Casas y cosas, Faboo el encanto de la imaginación, Alberti un mar de versos, Cuento de brujas, La niña que vivía en una caja de zapatos y La casa flotante”	15,00 €

- Los siguientes carnés dan derecho a un descuento de un 20% en las entradas: Joven, Escuela de Arte Dramático, Escuela de Danza y Escuela de Música.

7.4. Aprobación de los precios públicos para el servicio de guardería en el Auditorio Municipal.

Visto el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, , la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el establecimiento del precio público para el servicio de guardería en el Auditorio Municipal durante el año 2016.

Segundo.- El precio público propuesto es el siguiente:

Guardería auditorio municipal	Precio
Ticket	1,00 €

8. Aprobación, si procede, justificación de subvenciones.

8.1. Justificación de la subvención concedida a Cáritas Interparroquial.

Visto el expediente la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a Cáritas Interparroquial con CIF: núm. R4700126H, por importe de 4.200,00 € de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe Justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pendiente de abonar.
Cáritas Interparroquial.	Convenio de colaboración.	21.357,00	14.014,41	9.800,00	4.200,00



8.2. Justificación de la subvención del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la asociación del pueblo Saharaui de Castilla y León.

Visto el expediente la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a **la asociación del pueblo Saharaui de Castilla y León** con CIF: núm. G47263074, por importe de 2.500,00 € de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe Justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pendiente de abonar.
Pueblo Saharaui de Castilla y León.	Convenio de colaboración.	15.191,00	9.760,00	00,00	2.500,00

8.3. Justificación de la subvención del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la asociación de familiares de enfermos de Alzheimer (AFAMEC).

Visto el expediente la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a **la asociación de familiares de enfermos de Alzheimer (AFAMEC)** con CIF: núm. G47454558, por importe de 9.000,00 € de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe Justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pendiente de abonar.
Asociación familiares enfermos Alzheimer (AFAMEC)	Convenio de colaboración.	30.953,32 €	30.953,32 €	21.000 €	9.000 €

8.4. Convenio de Colaboración con la entidad FUNDACIÓN SIMON RUIZ ENVITO para cooperar en la prestación de los servicios de Centro de Día de atención a personas con discapacidad intelectual y de Atención temprana dirigida a niños con discapacidad o con riesgo de padecerla.

Vista la cuenta justificativa presentada por la entidad **FUNDACIÓN SIMON RUIZ ENVITO** en relación con la aportación económica efectuada por este Ayuntamiento en el marco del Convenio de Colaboración con la entidad para cooperar en la prestación de los servicios de Centro de Día de atención a personas con discapacidad intelectual y de Atención temprana dirigida a niños con discapacidad o con riesgo de padecerla

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 17.12.2015 de D^a. Rosa Vegas Herrarte, encargada del seguimiento de la subvención.

Considerando la advertencia de la Gerente de la Fundación, sobre la imposibilidad de contar a fecha de rendición de cuentas con los justificantes de gastos y/o pagos correspondientes a las nóminas de diciembre y extra de navidad, seguridad social de los meses de noviembre y diciembre, pago de las correspondientes retenciones de IRPF y gastos ocasionados por el transporte de los



usuarios durante el mes de diciembre y en consecuencia el compromiso de aportarlo en el mes de enero.

Visto y conocido el contenido del informe de fecha 30.12.2015 emitido por la Intervención municipal y aceptando sus observaciones

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **FUNDACIÓN SIMON RUIZ ENVITO** con CIF nº G47227970 por importe de **219.006,50 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ACEPTADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
FUNDACIÓN SIMON RUIZ ENVITO (CIF.- G47227970)	JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE 2015	219.006,50 €	218.078,38 €	218.078,38 €	53.823,50 €

SEGUNDO.- Condicionar su eficacia y en consecuencia la posterior ordenación del pago, a la aportación antes de finalizar el mes de enero de 2016 de los justificantes correspondientes a las nóminas de diciembre y extra de navidad, seguridad social de los meses de noviembre y diciembre y pago de las correspondientes retenciones de IRPF.

TERCERO.- Ampliar igualmente hasta el 31 de enero de 2016 el plazo para la presentación de los justificantes correspondientes a los gastos ocasionados por el transporte de los usuarios y que no han podido ser presentados ni justificados hasta la fecha.

CUARTO.- Notifíquese cuanto antecede a los interesados y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

8.5. Convenio Ayuda concedida a la Entidad Coral Voces Amigas.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado. Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 18.12.2015 de D. Juan Alfredo Rodríguez López encargado del seguimiento de la subvención, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- **Aprobar** la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad Coral Voces Amigas con CIF nº G-47349840 por importe de 1.500,00 €, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
CORAL VOCES AMIGAS	CONVENIO 2015	2.455,00€	2.455,00 €	0,00 €	1.500,00 €

2º.- **Notificar** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

8.6. Convenio Ayuda concedida a la Entidad Federación de Castilla y León de Baloncesto.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado. Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 28/12/2015 de D^a. M^a **Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención.



La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- Aprobar la factura correspondiente a la Ayuda concedida a la Entidad Federación de Castilla y León de Baloncesto por importe de **1.500,00 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
Federación Castilla Y León Baloncesto	Convenio Torneo Navideño Baloncesto	1.500,00 €	1.500,00 €		1.500,00 €

2º.- Notificar se cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

8.7. Convenio de Colaboración con la entidad FUNDACIÓN PERSONAS para la gestión de la Residencia Municipal de Atención a Discapacitados Psíquicos “Primitivo Mielgo Rodríguez.

Vista la cuenta justificativa presentada por la entidad Fundación Personas en relación con la aportación económica efectuada por este Ayuntamiento en el marco del Convenio de Colaboración con la entidad FUNDACIÓN PERSONAS para la gestión de la Residencia Municipal de Atención a Discapacitados Psíquicos “Primitivo Mielgo Rodríguez” para el año 2015.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 04.12.2015 de D^a. Rosa Vegas Herrarte, encargada del seguimiento de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad FUNDACIÓN PERSONAS con CIF nº G47627906 por importe de **29.219,96 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
FUNDACIÓN PERSONAS- (CIF.- G47627906)	JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE 2015	27.000,00 €	29.219,96 €	18.900,00 €	8.100,00 €

SEGUNDO.- Notifíquese cuanto antecede a los interesados y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

8.8. Justificación subvenciones: desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social ejercicio 2015.

Vistas las justificaciones presentadas así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido de los Informes de fecha 30.12.2015 de D^a Rosa Vegas Herrarte encargada del seguimiento de las subvenciones, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas de las Ayudas concedidas a las Entidades de conformidad con el siguiente detalle:



ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SUBV. (€)	IMPORTE JUSTIFICADO (€)	JUSTIFICACION ACEPTADA (€)	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR (€)
Asociación comarcal medinense en defensa del discapacitado psíquico (ASCEDIS)*	Talleres del centro de ocio de la asociación	1.100,00	1.136,85	1.136,85	1.100,00
Asociación FEAFES-el Puente*	Sensibilización del día mundial de salud mental	350,00	370,31	370,31	350,00
Asociación de discapacitados de medina del campo (ADISME)*	Hidroterapia en el balneario	500,00	600,03	600,03	500,00
Asociación grupo scout san Juan de la Cruz**	Conociendo nuestros derechos. Derechos de los niños	200,00	205,15	205,15	200,00
Asamblea local de cruz roja en medina del campo***	Integración socio-educativa de niños y adolescentes	843,00	852,32	852,32	843,00
TOTAL		2.993,00	3.164,66	3.164,66	2.993,00

Segundo.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

8.9. Justificación subvenciones la entidad FACUA CASTILLA Y LEON –CONSUMIDORES EN ACCIÓN.

Vista la cuenta justificativa presentada por la entidad FACUA CASTILLA Y LEON –CONSUMIDORES EN ACCIÓN (CIF.- G47056023) en relación con la aportación económica efectuada por este Ayuntamiento en el marco del Convenio de Colaboración con dicha entidad para con el objeto de colaborar en la “coordinación de programas de información, asesoramiento y formación de consumidores que redundará en beneficio de los ciudadanos de Medina del Campo durante el año 2015”.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 21.12.2015 de D^a Concepción Mediero Sáez, encargada del seguimiento de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la entidad FACUA CASTILLA Y LEON –CONSUMIDORES EN ACCIÓN (CIF.- G47056023) por importe de 1.500,00 €, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ACEPTADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
FACUA Castilla y León – consumidores en acción (CIF.- G47056023)	Justificación convenio de colaboración. Año 2015	1.500,00 €	1.876,59 €	1.876,59 €	1.500,00 €

SEGUNDO.- Notifíquese cuanto antecede a los interesados y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

8.10. Justificación de la ayuda concedida a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CÍRCULO DE PROGRESO.

Vista la cuenta justificativa presentada por la entidad **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CÍRCULO DE PROGRESO (CIF.- G47356308)** en relación con la aportación económica efectuada por este Ayuntamiento en el marco del Convenio de Colaboración con dicha entidad para la atención a los



empresarios y autónomos de esta Villa así como la realización de acciones de promoción del comercios, gastronomía, recursos y valores turísticos del municipio.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 16.12.2015 de D. David Muriel Alonso, encargado del seguimiento de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CÍRCULO DE PROGRESO (CIF.- G47356308)** por importe de **5.000,00 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Concepto	Importe Subvención	Importe justificado	Importe Aceptado	Importe Pendiente Abono
Asociación de empresarios círculo de progreso (CIF.- G47356308)	Justificación Convenio de colaboración. Año 2015	5.000,00 €	5.665,91 €	5.000,00 €	5.000,00 €

SEGUNDO.- Notifíquese cuanto antecede a los interesados y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

8.11. Justificación de la Ayuda concedida a la Entidad CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA de Valladolid.

Vista la cuenta justificativa presentada por la entidad CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE VALLADOLID en relación con la aportación económica efectuada por este Ayuntamiento en el marco del Convenio de Colaboración con dicha entidad para dar continuidad al "PROGRAMA ANTENAS: SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA", EN MEDINA DEL CAMPO DURANTE EL AÑO 2015.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 14.12.2015 de D. David Muriel Alonso, encargado del seguimiento de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE VALLADOLID con CIF nº CIF.- Q4773002C por importe de 6.000,00 €, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ACEPTADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONO
Cámara oficial de comercio e industria de Valladolid (CIF.- Q4773002C)	Justificación convenio de colaboración. Año 2015	6.000,00 €	6.396,88 €	6.396,88 €	6.000,00 €

SEGUNDO.- Notifíquese cuanto antecede a los interesados y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.



8.12. Justificación subvenciones proyectos de asociaciones para el desarrollo de actividades culturales durante el ejercicio 2015.

Vistas las justificaciones presentadas así como el expediente tramitado. Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 18.12.2015 de D. Juan Alfredo Rodríguez López encargado del seguimiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas de las Ayudas concedidas a las Entidades de conformidad con el siguiente detalle:

Asociación	Concepto	Importe justificado (€)	Justificación aceptada (€)	Importe pendiente de abonar (€)
Junta local de semana santa	Exposición navideña un belén de playmóvil	900,00	900,00	469,75
Junta local de semana santa	Exposición Cristo de burgos (restauración del patrimonio religioso de la ermita del amparo de medina del campo).	410,00	410,00	367,26
Asociación comunera "hacia medina del campo"	VI conmemoración del día del libro	1,067,48	967,48	452,67
Asociación comunera "hacia medina del campo"	Taller de teatro y expresión dramática	631,61	531,61	452,67
Centro social católico de obreros	Semana cultural de San José	423,50	423,50	281,85
Centro social católico de obreros	Semana cultural 102 aniversario de la Fundación del Centro	423,50	423,50	281,85
Centro social católico de obreros	Semana cultural de la inmaculada	423,50	423,50	281,85
Centro social católico de obreros	Navidad 2014 (1)	423,50	0,00	0,00
Orden de caballería de la jarra y el grifo	Presentación del libro sobre la vida del Infante Fernando de Antequera (2)	0,00	0,00	0,00
Orden de caballería de la jarra y el grifo	Concierto de piano en el Castillo de la Mota	891,41 € (los 2 proyectos)	657,81 € (los 2 proyectos)	180,00 €
Orden de caballería de la jarra y el grifo	685 aniversario del nacimiento del infante Fernando el de Antequera	891,41 € (los 2 proyectos)	657,81 € (los 2 proyectos)	360,00 €
	Total	5.594,50	4.737,40	3.127,90

(1) Se presenta factura justificativa con fecha del ejercicio 2014.

(2) Esta actividad no se llevó a cabo.

Segundo.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

9. Aprobación si procede, convenio con la red de teatros de la Junta de Castilla y León (primer semestre 2016).

Visto el expediente la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la formalización de un convenio de colaboración para el ejercicio 2016 con la Consejería de turismo de la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León, correspondiente al primer trimestre.



Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa D^a María Teresa López Martín para que firme el convenio aprobado en nombre y representación de este Ayuntamiento y notificar a Intervención para que tenga constancia de lo acordado.

CLÁUSULAS REGULADORAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es desarrollar el sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de MEDINA DEL CAMPO, en adelante El Ayuntamiento, para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al primer semestre del año 2016, que será la que se relaciona en el anexo.

SEGUNDA. Financiación

Los cachés por las actividades programadas serán abonados por la Consejería de Cultura y Turismo y El Ayuntamiento de acuerdo con la distribución especificada en dicho anexo.

El importe a abonar por la Consejería de Cultura y Turismo para el desarrollo de la programación prevista en el presente Convenio asciende a la cantidad de VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS.(24.352,75 €) en concepto de cachés, que se cargará a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.64100.0 y por El Ayuntamiento, a la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (18.978,00 €) en concepto de cachés, a lo que se sumará los gastos indicados en los siguientes párrafos.

El Ayuntamiento deberá abonar además de los cachés indicados, todos los gastos que conlleve la utilización del teatro o espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.), como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo la única responsable de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones.

Igualmente serán por cuenta del Ayuntamiento los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

TERCERA. Compromisos de la Consejería de Cultura y Turismo

La Consejería de Cultura y Turismo formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

CUARTA. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

El Ayuntamiento deberá formalizar los correspondientes contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

Igualmente El Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Dirección General de Políticas Culturales las fechas definitivas de las actuaciones, así como cualquier cambio que se produzca en las actividades programadas.

El Ayuntamiento se compromete a no programar con carácter gratuito, ni a contratar a precio inferior al negociado en la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, espectáculos que hayan formado parte de ésta en un tiempo no inferior a tres meses, exceptuando a las compañías locales cuando actúen en su propia localidad.



El Ayuntamiento deberá suscribir los contratos de seguros a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a la totalidad de las actividades programadas.

Una vez realizadas todas las representaciones, El Ayuntamiento emitirá un informe de valoración de las actividades programadas que remitirá a la Dirección General de Políticas Culturales.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades.

En caso de que no pudiera realizarse el montaje de un espectáculo o de que una vez montado no pudiera llegar a celebrarse debido al incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, esta responderá de los gastos generados a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad en tal caso.

SEXTA. Publicidad

La Consejería de Cultura y Turismo elaborará la publicidad necesaria para la correcta difusión de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, a través de los medios que estime oportunos. El Ayuntamiento asumirá la publicidad en los medios de comunicación locales y proporcionará a cada una de las actuaciones la difusión necesaria para el buen resultado de las actividades programadas.

Asimismo El Ayuntamiento incluirá en todo el material impreso o instrumentos de publicidad e información de cada actividad programada, el logotipo de la Red de Teatros de Castilla y León, el de la entidad correspondiente y el de la Junta de Castilla y León según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

SEPTIMA. Precios

El precio de las entradas será fijado por El Ayuntamiento, para lo que tendrá en cuenta que debe de existir una proporción entre el coste del caché y el precio de la localidad, sin que en ningún caso la recaudación de taquilla pueda superar los gastos que genere la representación.

El precio fijado será comunicado a la Dirección General de Políticas Culturales.

El Ayuntamiento percibirá la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación de taquilla.

OCTAVA. Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por una persona en representación del Ayuntamiento, una de la Dirección General de Políticas Culturales y otra del Servicio Territorial de Cultura correspondiente, a quienes El Ayuntamiento facilitará el acceso a los espectáculos para realizar las tareas de seguimiento.

Además la mencionada Comisión de Seguimiento se encargará de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del Convenio.

NOVENA. Vigencia

La vigencia de este Convenio será la correspondiente al primer semestre del año 2016.

DECIMA. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada de este Convenio:

- a. El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- b. El incumplimiento de las estipulaciones del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.



- c. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes, serán por cuenta de la misma los mayores costes que pudieran producirse a resultas del incumplimiento, pudiendo la otra parte adoptar la decisión que estime pertinente respecto de la continuidad y forma de financiación de las actuaciones.

En caso de extinción anticipada del presente Convenio por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, serán asumidos por las mismas los costes que hubieran podido derivarse para cada una de ellas como consecuencia del cumplimiento de los compromisos asumidos mediante lo dispuesto en este Convenio.

UNDECIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y veintiséis minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.